

se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José María Bosch Montesinos, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos, por el que se denegó la concesión de la marca comercial número quinientos seis mil cuatrocientos treinta "Kikos" gráfica, para distinguir "maíces, harina de maíz, maíz tostado, pastas alimenticios, aperitivos de maíz", y el desestimatorio por silencio administrativo de la reposición interpuesta, debemos declarar y declaramos, nulas todas las actuaciones practicadas en el expediente administrativo seguido por dicho Registro con posterioridad al día dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete, reponiendo aquéllas a tal momento, a fin de que se notifique en legal forma las dos causas por la que se acordó el suspenso del expediente mencionado; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25195 *ORDEN de 17 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.504/73, promovido por «Laboratorios Comerciales e Industriales Farmacéuticos, S. A.» («Laboratorios Cinfa»), contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.504/73, interpuesto por «Laboratorios Comerciales e Industriales Farmacéuticos, S. A.» («Laboratorios Cinfa»), contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Comerciales e Industriales Farmacéuticos, S. A.» («Laboratorios Cinfa»), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por la que se denegó la inscripción del nombre comercial integrado por la expresada denominación social, debemos anular y anulamos dicha resolución por ser contraria a derecho, y, en consecuencia, declaramos la procedencia de la inscripción del citado nombre comercial. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25196 *ORDEN de 17 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.850, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.850, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lacer, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil "Lacer, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho que concedió la marca "Lagiprol" número cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y dos, dejándolo sin efecto, tanto la concesión como su registro. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25197 *ORDEN de 17 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.880, promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» (IBYS), contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.880, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.» (IBYS), contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A." (IBYS), contra el acuerdo de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho y su desestimación tácita. Los que debemos confirmar y confirmamos por estimar que se ajustan a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25198 *ORDEN de 17 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.883, promovido por «Bra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.883, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil ochocientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungria en nombre y representación de "Bra, S. A.", sobre denegación de la marca cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y tres, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho en cuanto denegó la inscripción de dicha marca, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25199 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a la tensión de 220 KV., simple circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección; apoyos, torres metálicas, aislamiento, por medio de aisladores de cadena. Su longitud total será de 1.810 metros, con origen en el apoyo número 11 de la línea «Pasajes-Hernani» y final en las estructuras de la subestación de «Oyarzun», ambas instalaciones propiedad de «Iberduero, S. A.».

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de inyectar energía a través de una transformación 220/132 KV en la zona noroeste de la provincia de Guipúzcoa, actualmente alimentada, casi al máximo de sus posibilidades, mediante la red de 132 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa.

25200 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lérida, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, simple circuito trifásico; tensión 11 KV.; conductores, aluminio-acero de 27,9 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de madera y metálicos; aisladores rígidos. Su longitud será de 0.870 kilómetros, de los cuales 380 metros afectan a la provincia de Lérida, y los restantes, a la de Tarragona. Tendrá su origen en el apoyo número 77 de la línea «Chalets Martí» en la provincia de Lérida y su final en la

estación transformadora, tipo intemperie, a instalar en término municipal de Vallfogona (Tarragona), que se denominará «Lechuga», y estará compuesta de un transformador de 50 KVA., relación de transformación 11.000/380 V. y de los preceptivos elementos de protección, seguridad y maniobra.

Su finalidad será la de ampliar las instalaciones de alta tensión de la Empresa peticionaria para alimentar la zona rural de las provincias de Tarragona y Lérida, que podrán abastecerse desde la nueva estación transformadora a construir.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Lérida y Tarragona.

25201 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declaran francas y registrables determinadas áreas sacadas a concurso.*

El Director general de la Energía, de acuerdo con la condición segunda de los concursos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1974 para la adjudicación de los permisos «Montanazo A y E», «Grumete B y D», «Benicarló A, B, D y E», «Albufera A, B, C, D y E», «Albatros A, B y C», «Sagunto A, B, C y D», «Nerja», «Adra» y «Motril», y de 6 de diciembre de 1974 para la adjudicación de los permisos «Helena», «Vulcano», «Ceres», «Marte» y «Júpiter», ha resuelto:

Primero.—Se declaran desiertos los concursos sobre las áreas mencionadas.

Segundo.—Por tratarse de áreas que no han sido nunca concedidas, se declaran sus superficies francas y registrables a efectos de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Tercero.—A partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán admitir peticiones de permisos de investigación sobre las citadas áreas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

25202 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5-7, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Emplazamiento: Apoyo número 37 de la línea a 28 KV. Fuente Nueva-subestación «El Nevero».

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 28.000-20.000 ± 5 por 100/380-220 V.

Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica en B. T. a la zona baja de la barriada del Gurugú.

Presupuesto: 193.400 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01788/8.543.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.